

Buenos Aires, 17 de Mayo de 2018

**VISTO:**

La importancia de fortalecer las acciones conducentes a la conservación y protección de los glaciares y el ambiente periglacial,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.639 "Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial" establece el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y como atractivo turístico.

Que, a esos fines, una herramienta indispensable es el Inventario Nacional de Glaciares, creado por el artículo 3° de la norma, en el cual se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Que el inventario y monitoreo del estado de los glaciares y del ambiente periglacial es realizado y de responsabilidad del INSTITUTO ARGENTINO DE NIVOLOGÍA, GLACIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES (IANIGLA), con la coordinación del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en su carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley N° 26.639.

Que el Decreto N° 207/11, reglamentario de la Ley N° 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del ING y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles, focalizándose en las subcuencas hídricas que posean aporte de cuerpos de hielo permanentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.]*

Que el reglamento establece, asimismo, un Programa de Difusión de la información resultante del Inventario Nacional de Glaciares, a través de una política de datos abierta y de libre acceso, con el fin de promover los conocimientos adquiridos e incentivar su uso por parte de organismos públicos y privados, los tomadores de decisiones, educadores, científicos y el público en general.

Que las SESENTA Y NUEVE (69) subcuencas comprendidas en el Inventario Nacional de Glaciares fueron publicadas, progresivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el "Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del Inventario Nacional de Glaciares" (cf. Resolución SAyDS N° 1141/15), mediante Resolución SAyDS N° 1142/2015 y las Resoluciones MAyDS N° 365/2016, N° 32/2017, N° 40/2017, N° 581/2017, N° 635/2017, N° 801/2017, N° 111/2018, N° 112/2018, N° 119/2018, N° 142/2018 y N° 242/2018.

Que toda la información se encuentra publicada y es de acceso público y gratuito en el sitio del Inventario Nacional de Glaciares: <http://www.glaciaresargentinos.gob.ar>.

Que la enorme cantidad de cuerpos inventariados 16.968 (16.078 glaciares en la Cordillera de los Andes y 890 en las Islas del Atlántico Sur), y el alto grado de detalle alcanzado en el Inventario Nacional de Glaciares, representan un instrumento sin precedentes con múltiples aplicaciones en la planificación y gestión ambiental del territorio.

Que, atento a que la Argentina cuenta con 8.484 km<sup>2</sup> cubiertos de hielo, de los cuales 5.769 se encuentran en la Cordillera de los Andes y 2.715 en las Islas del Atlántico Sur, es preciso profundizar la implementación de los instrumentos de la política y gestión ambiental para lograr su efectiva protección.

Que por Resolución N° 301, de fecha 4 de diciembre de 2014, el COFEMA reconoció las tareas realizadas en conjunto por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales en la realización del Inventario Nacional de Glaciares.

